

## **ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA “PROBILIAPROPTECH S.A.S”.**

Conste por el presente documento, celebrado en Quito D.M., hoy 29 de mayo del 2020, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, contenida en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.** - Comparece a la celebración del presente instrumento el señor Juan José Maya Arroyo, de nacionalidad ecuatoriana, de 38 años de edad, profesión abogado, de estado civil soltero, con cedula de ciudadanía número 1802523934, correo electrónico [juanjosemayaarroyo@gmail.com](mailto:juanjosemayaarroyo@gmail.com), teléfonos 023331018, domiciliado en las avenidas Eloy Alfaro y 6 de Diciembre de esta ciudad de Quito. Hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones.

**CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACION.** - El compareciente declara que es su voluntad, fundar una compañía por acciones simplificada S.A.S, que se constituye mediante el presente acto, y se regirá por el presente Estatuto, la Ley de compañías y demás normativa aplicable.

**CLAUSULA TERCERA: PRIMERO.- DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La denominación de la compañía es “PROBILIAPROPTECH S.A.S” por lo tanto todas las operaciones giraran con este nombre. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO PRINCIPAL.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad del Quito, provincia del Pichincha, sin embargo podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.-** La duración de la compañía tendrá un plazo indefinido, a partir de su inscripción en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, sin perjuicio de poder disolverse voluntaria y anticipadamente si así lo resuelve el accionista. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será administrar y promover proyectos empresariales y a su vez brindar asesoría profesional especializada en diseño e implementación de procesos participativos de toma de decisiones, negociación, manejo de conflictos y formación de capacidades y gestión estratégica de sostenibilidad, gobernanza e innovación. También podrá desarrollar soluciones de software, realizar soluciones inmobiliarias, comercializar o intermediar inmuebles de todo tipo. La compañía podrá realizar actividades de comercio electrónico de todo tipo, brindar asesoría y capacitación a empresas. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, industriales, comerciales o de servicios de asesoría no prohibidos por la ley como: celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones, licitaciones nacionales e internacionales o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales o extranjeras, para la realización de una

actividad determinada y vinculada con su objeto social, adquirir acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas, a través de su representante legal. La compañía podrá negociar con el Estado, Fuerzas Armadas y en general con cualquier Institución del Estado Ecuatoriano.- En general podrá celebrar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la Compañía es de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$) 100,00) divididos en CIENTO (100) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, confiriendo todos los derechos fundamentales que en la ley reconoce al titular de estas acciones. **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias, iguales, indivisibles, nominativas e indivisibles de un dólar de cada una y estarán numeradas de la cero cero uno a la cien. **ARTICULO SEPTIMO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El accionista declara que las acciones que representan el capital de la compañía, son debidamente suscritas y serán pagadas en numerario pudiendo ser transferidas a terceras personas en un futuro. **ARTÍCULO OCTAVO.- APOORTE A LA COMPAÑIA.-** El señor Juan José Maya Arroyo, aportará en numerario en la constitución de la compañía, la suma de Cien Dólares de los Estados Unidos, quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente forma:

ACCIONISTA UNICO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Juan José Maya Arroyo	ECUATORIANA	100,00 USD	100,00 USD	100	100 %
TOTAL \$			100,00 USD	100	100 %

En consecuencia, el compareciente declara que pagará los montos que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria, en un plazo máximo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento. **ARTICULO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO DECIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** Mientras la compañía tenga un único accionista el gobierno le corresponderá a este último, sin perjuicio de que en lo posterior le corresponda a la Asamblea de accionistas cuando fuere constituida. La administración le corresponde al Gerente General, quien será designado por el accionista único siempre y cuando la compañía

se mantenga con un solo accionista. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS.-** La convocatoria la efectuará el Gerente General y Representante Legal de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida al accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-** En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación, constitución y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DELIBERACION Y TOMA DE RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.-** Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de uno o más accionistas que representen, cuando menos, la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, presentes en la respectiva reunión. Mientras la compañía se mantenga con un accionista único las determinaciones que le correspondan a la asamblea serán adoptadas por este. En este caso, el accionista único dejará constancia de tales determinaciones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad. Las actas correspondientes a las deliberaciones de las asambleas deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que la asamblea se celebró. Las actas serán suscritas por el Gerente General, y por su secretario. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente de forma individual y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley y el presente estatuto. **b)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este estatuto. **c)** Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio u otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía. **d)** Firmar contratos o contratar préstamos. **e)** Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravámenes sobre ellos. **f)** Conferir poderes. **g)** Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando fueren convenientes para los intereses sociales, ciñéndose a lo dispuesto en la Ley. **h)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y súper vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. **i)** Llevar los libros

de actas, de acciones y el libro talonario de acciones. **j)** Firmar los títulos de acciones. **k)** En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.-** Se designa como Gerente General y Representante Legal de la compañía al señor Juan José Maya Arroyo, por un periodo duración de 5 años, quien queda en ejercicio de todas las funciones y facultades de la Asamblea de Accionistas, siempre y cuando la compañía se mantenga con un único accionista, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava de las Disposiciones Reformatorias de la Ley de compañías, en lo referente a la Organización de la Sociedad por Acciones Simplificada. Para el efecto la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros inscribirá el correspondiente nombramiento en el Registro de Sociedades.

**CLAUSULA CUARTA. ACEPTACION Y RATIFICACION.** - EL compareciente señor Juan José Maya Arroyo, acepta y se ratifica en cada una de las clausulas contenidas en el presente instrumento, por convenir a sus intereses. Y que en todo lo no estipulado en el presente Estatuto se estará a lo previsto en Sección Innumerada De las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S), de las Disposiciones Reformatorias de la Ley de Compañías.

**CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES.-** El compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley. Asimismo, declara bajo juramento, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

**CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIONES.-** El compareciente autoriza expresamente al señor Juan David Paucar Lemus, para que lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios hasta obtener la legal constitución de esta compañía, inclusive la correspondiente Inscripción en la Superintendencia de Compañías y su ingreso a las entidades que por Ley este obligada a pertenecer, además de si fuese necesario obtener el RUC en el Servicio de Rentas Internas.

 Firmado electrónicamente por:  
**JUAN JOSE  
MAYA ARROYO**

**Ab. Juan José Maya Arroyo**  
**Mat.- 17- 2011 - 224**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA:QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/05/2020 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7879368

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1723655161 PAUCAR LEMUS JUAN DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: PROBILIAPROPTECH S.A.S.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6311.03	SERVICIOS DE APLICACIONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6312.00	OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA.

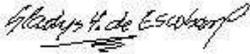
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/06/2020 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI). 27/05/2020 2.40 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR  
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE **Nº 180252393-4**  
**CIDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MAYA ARROYO**  
**JUAN JOSE**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**CHAUPICRUZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-04-30**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAGISTER** **E334312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**MAYA RIVADENEIRA EDUARDO GERMAICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ARROYO PEREZ XIMENA EDELINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2019-05-09**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2029-05-09**

 **001710519**  
 **DIRECTOR GENERAL**  
 **JEFE DE CÉDULOS**

